



657

1217

**ORD.Nº:**  
**ANT:** Oficio Ord. N°130 DOM de Graneros, ingresado con fecha 29.06.2022, solicita instruir respecto a la aplicación del PRC vigente en el otorgamiento de un CIP correspondiente a la propiedad ubicada en calle Guillermo Berrios N°109 Rol SII N 139-751, Comuna de Graneros.  
**MAT:** **GRANEROS – ARTICULO 4° LGUC:** Emite respuesta a DOM de Graneros, en atención a interpretación PRC vigente respecto a vialidad denominada Guillermo Berrios, comuna de Graneros.  
**ADJ:** Oficio Ord. N°130 DOM de Graneros, ingresado con fecha 29.06.2022, solicita instruir respecto a la aplicación del PRC vigente en el otorgamiento de un CIP correspondiente a la propiedad ubicada en calle Guillermo Berrios N°109 Rol SII N 139-751, Comuna de Graneros.

Rancagua, 17 AGO 2022

**DE: OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**

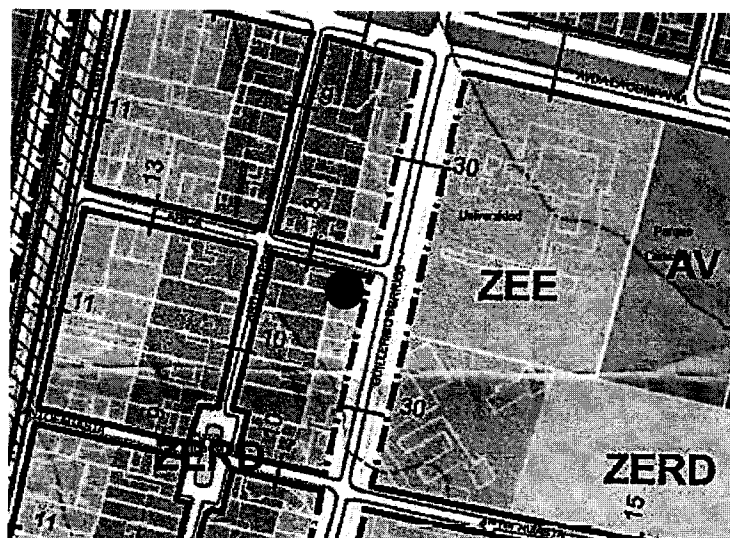
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**A: ALEJANDRA MORIS HERNANDEZ**

Director de Obras Municipales,  
Ilustre Municipalidad de Graneros.

Junto con saludar, y en atención a su documento indicado en antecedentes, mediante el cual, solicita pronunciamiento respecto a la aplicación del Plan Regulador Comunal, en cuanto a la propiedad ubicada en calle Guillermo Berrios N°109, Rol SII N° 139-751, esquina calle Arica, esta Secretaría Regional Ministerial, en atención a la facultad conferida por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, cumple en informar lo siguiente:

En primer orden de consideraciones, y en lo particular, el Plan Regulador Comunal de Graneros D.O. 02.07.2016., define para la zona de emplazamiento del predio en análisis N° Rol SII 139-751, ubicado este en calle Guillermo Berrios, esquina calle Arica, la siguiente zonificación y características;







Como puede apreciarse, el predio analizado se emplaza en zona **ZH2** correspondiente a "Zona Habitacional Densidad Media" (PRCGRA-06106 Localidad de Graneros). Así también, dicha área se encuentra conjunta a las vías "Guillermo Berrios (deslinde oriente)", y "Arica (deslinde norte).

Seguidamente, y conforme a las vialidades descritas anteriormente, el descriptor vial del referido instrumento, establece los siguientes tramos y características:

NOMBRE	VIA		ESTADO E= EXISTENTE P= PROYECTADA	ANCHO		CATEGORIA	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA		E	P		
GUILLERMO BERRIOS	Limite Urbano Sur	Calle Proyectada 2	PROYECTADA		20	Colectora	
	Calle 1	Pasaje 3	EXISTENTE	8	15	Servicio	Ensanche línea oficial poniente
	Pasaje 3	Ovalle	EXISTENTE	22		Colectora	
	Ovalle	Antofagasta	EXISTENTE	10 var	15	Servicio	Ensanche línea oficial oriente.
	Antofagasta	Av. La Compañía	EXISTENTE	14		Servicio	Vía asimilada a vía servicio conforme a art. 2.3.1 de la OGUC
ARICA	Guillermo Berrios	O'Higgins	EXISTENTE	13		Local	

A lo anterior, es importante hacer mención a la simbología que contiene el plano del PRC Graneros, denominado "Zonificación Localidad de Graneros PRCGRA-06106", en la cual, respecto a vialidad, indica lo siguiente;

	Existente
	Apertura
	Ensanche
	Vialidad Base

Como puede apreciarse, según el descriptor vial, en el tramo 5 de la vialidad Guillermo Berrios es el que corresponde a la propiedad en comento, en donde la referida calle cuenta con un perfil existente entre líneas oficiales de 14 metros, contemplando como observación "Vía Asimilada a vía Local conforme a art. 2.3.1. de la OGUC".

Esta situación difiere de la realidad física, puesto que en dicho tramo, el perfil existente calle Guillermo Berrios es inferior a los 14 metros establecidos en el Plan Regulador, siendo la medida corroborada mediante visita técnica, variable de 12,60 metros y 13 metros entre líneas oficiales. Por esta razón, debe entenderse, en armonía con lo señalado en el plano del Plan Regulador Comunal, el cual establece como gráfica, y para el tramo en cuestión, "vía existente".

En tanto, en esta materia, corresponde indicar que el artículo 2.3.1. de la O.G.U.C. establece que la red vial pública será definida en los Instrumentos de Planificación Territorial correspondientes, fijando el trazado de las vías y su ancho, medido entre líneas oficiales, lo que se graficará en el plano respectivo. Así también, para los fines previstos en este mencionado artículo, los citados instrumentos definirán las vías conforme a la clasificación y a los criterios que disponen los artículos 2.3.2. y 2.3.3. de ese mismo Capítulo de la O.G.U.C., pudiendo assimilar las vías existentes a las clases señaladas en dichos artículos aun cuando éstas no cumplan los anchos mínimos o las condiciones y características allí establecidos. (El subrayado es nuestro).

Por consiguiente, y por lo anteriormente señalado, en virtud de la facultad de interpretar las disposiciones del Instrumento de Planificación Territorial, Plan Regulador Comunal de Graneros, conferido por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es posible informar que la calle Guillermo Berrios en el tramo 2 comprendido entre "Calle Antofagasta y Av. La Compañía", cuenta con un perfil variable de 12,60 y 13 metros existentes, y de existir una diferencia entre lo establecido por el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y la realidad física, este debe asimilarse conforme al artículo 2.3.1. de la OGUC.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,  
 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

OAML/MPCA/NIAM/niam  
 DISTRIBUCIÓN:  
 Destinatario:  
 Citado.  
 ARCHIVO SEREMI.  
 ARCHIVO DDUI.  
 ARCHIVO NIAM 45/2022.  
 Transparencia – art.7°.